

DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA.

Ss. Victor, y Zenon Ms.

Las cuarenta horas están en la iglesia colegiata de Santa Ana; se reserva á las siete.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

El día 14 del pasado llegó á Trieste una goleta inglesa procedente de Patras en 9 dias, y por ella se supieron las noticias siguientes.

El 3 de Marzo la flota griega compuesta de 70 velas entró en el golfo de Patras donde la flota turca, de un número de velas casi igual habia llegado un poco antes que ella. El combate que se trabó fué muy encarnizado por una y otra parte, y duró parte de la noche. La obscuridad lo interrumpió por algunos instantes; pero volvió á empezarse con nuevo furor, y duró cerca de 28 horas. Por fin la flota turca fué enteramente derrotada, y tuvo que buscar en la retirada su salvacion. El resultado de este encuentro fué para los griegos 24 buques tomados á sus enemigos, 5 buques turcos estrellados en la costa y 2 grandes jabeques argelinos volados. Los griegos perdieron 7 buques que fueron echados á pique, y su vice-almirante Botacio con su bergantin. Este valiente capitán hallandose entre los dos jabeques de que hemos hablado, tiró sobre uno de ellos una bala roja, la que dando en el deposito de la polvora lo abrasó. Al saltar al aire llevó consigo al bergantin del almirante y al otro jabeque compañero.

Los turcos atacados por todos lados tomaron el partido de la fuga con el resto de sus velas y entraron precipitadamente en el golfo de Lepanto. Los griegos despues de haber destacado de su flota algunos buques, para conducir sus presas á Puerto Navarino, siguieron al enemigo en el golfo, atravesaron los pequeños Dardanelos de Lepanto sin experimentar el menor daño, y persiguieron á los que llevaban delante.

La gaceta de Ausburgo contiene lo que sigue sobre el mismo asunto: «Cartas de Corfú del 7, anuncian que la flota turca ha sido impelida por los griegos al interior del golfo de Lepanto, y que perdió 17 buques; al mismo tiempo que las tropas turcas desembarcadas en Patras habian sido atacadas y derrotadas por los griegos reunidos con precipitacion, el resto se replegó en Patras. Tendremos muy pronto los pormenores de estos acontecimientos. El combate naval duró desde el 3 hasta el 5 de Marzo: los infatigables helenos combatieron tambien en la noche del 3 al 4. Lo restante de la flota se

halla estrechamente bloqueada en el golfo de Lepanto. He aqui otra expedicion sin fruto.

«Parece cierto que habiendo Churschid-bajá violado la convencion que habia firmado con los Ssuliotas y Albaneses, antes de la muerte de Ali-bajá, estos han vuelto á empezar las hostilidades. Segun este convenio Churschid debia entregarles la mitad de los tesoros de Ali.

» Cartas de Constantinopla del 11 de febrero anuncian que á esta época el embajador francés no habia todavia tenido su primera audiencia, y que la habia reusado hasta que fuese destituido el bajá de S. Juan de Acre, y se hubiese ordenado el establecimiento del monasterio de Monte-Carmelo destruido por este bajá. El embajador inglés habia tambien pedido en vano por espacio de 12 dias una audiencia del reis-efendi.

Segun las últimas noticias recibidas de Paris, los fondos austriacos habian experimentado una baja considerable. Las acciones del banco que el 14 de marzo estaban á 674, el dia siguiente se pusieron á 672, y los metálicos á 75 y cuarto. — Las cartas de San Petersburgo avisan una sumia escasez de oro.

— Tiempo hace que el Observador austriaco nada ha publicado sobre los asuntos de Turquía: su silencio es siempre señal de descontento, y de que nada ha podido descubrir favorable á su sistema. — M. de Prat, arzobispo que fué de Malinas, bien conocido en la república literaria por sus obras políticas de circunstancias, acaba de publicar una muy curiosa é interesante sobre los negocios del oriente, titulada: *De la Grecia y sus relaciones con la Europa.*

— La Estrella, diario de la tarde de Paris, dice que el general Donadieu diputado del lado derecho ha sido nombrado inspector de la fuerza armada que compone el cordon sanitario en los Pirineos: y que varios Piamonteses que habian buscado un asilo en Paris, donde se hallaban bajo nombres supuestos, fueron arrestados. — Algunos periódicos dan por cierta la noticia de que se han distribuido socorros á los refugiados españoles de Tolosa y Burdeos. — De Pau avisan que el comercio de Francia con España cobraba en aquellos puntos mucha actividad.

Barcelona 11 de Abril.

—En un diario de Lila se lee un pasage, que ha conmovido nuestro corazon. Un tambor del regimiento 17 de línea fué condenado por sentencia del consejo de guerra confirmada por el de revision á la pena capital por el delito de haber dado en un momento de cólera un bofetón á su sargento. El 22 de marzo fué ejecutada su sentencia. Murió con valor y resignacion. Apenas habia cumplido 19 años. Por mas de que consideramos el rigor como el mejor garante de la subordinacion en el ejército, no podemos menos de deplorar los efectos de leyes tan bárbaras. Cuando nuestros legisladores han dado una prueba tan brillante de su filantropia en el código penal que acaban de aprobar, nos parece inutil escitar su sensibilidad para cuando se ocupen en aplicarlo á la fuerza armada. Cuando en las penas no hay gradacion y se aplica la suma á los delitos menores, si en algun caso pueden prevenirse estos, se hacen mas frecuentes los grandes. En efecto, si por el delito de este tambor se pronuncia la pena capital, ¿que castigo se aplicará al que con premeditacion y sangre fria dá la muerte á su general?

El Universal dá un extracto de una correspondencia particular del 8 de Marzo en Turin por si todavia hubiese personas que dudasen de la suavidad con que trata á sus súbditos aquel despótico gobierno. El autor de la carta ruega á los periodistas que se interesen en la causa de la libertad, que publiquen la nota siguiente:

Adicion al decreto de amnistia dado por el gobierno paternal de S. M. el Rey Carlos Felix.

«El senado de Turin, por sentencia del 4 de este mes, ha condeuado á la pena de muerte y á la confiscacion de bienes á las personas siguientes: el doctor Tadini, de Novara; los Sres. Desolandis y Calvetti, mayores del regimiento de Cuneo, y Franchini, capitan del regimiento de dragones del Rey.»

Segun noticias de Lisboa del 27 de Marzo habian entrado en aquel puerto varios buques del Brasil, de cuyas noticias resulta, que en Pará se estaba procediendo con la mayor tranquilidad á la eleccion de los individuos que han de componer la junta provisoria, conforme al decreto de las Cortes: que ha causado inquietudes en otras provincias; y en prueba de la union de esta provincia con Portugal ha remitido á su obispo nombrado diputado en Cortes, que ha llegado en la galera S. José en 51 dias de navegacion. Otro buque confirma las noticias antecedentes, conduce entre otros pasajeros al teniente coronel de infanteria español D. Manuel Fernandez Alvarez, gobernador interino de Mainas, el cual refiere que el 10 de Agosto se vió precisado á abandonar su gobierno al gefe de los insurgentes S. Martin, que con fuerzas superiores habia hecho proclamar la independencia en aquella parte de la América española. Otros buques procedentes de Fernambuco refieren que aquella provincia se hallaba muy inquieta con el empeño de hacer embarcar para Europa á las tropas portuguesas, que se hallan allí de guarnicion; y que para el efecto se habian ya preparado algunos barcos: mas que sin embargo los habitantes protestan su adhesion al sistema constitucional.

De la Supremacia Popular y de la armonia de los poderes constiuucionales.

Sin gobierno no hay patria: dijo en 1820 el malogrado Don Felipe Arco-Aguero. He aqui un axioma politico muy profundo, aunque por desgracia poco meditado. El laudable, pero imprudente zelo de algunos que son verdaderamente liberales, y la mentida exaltacion de otros que intentan pasar por tales, ha desconocido esta base fundamental de toda sociedad bien organizada, al sentar como maxima inconcusa la Supremacia Popular sobre todos los poderes, especialmente sobre el ejecutivo.

La Soberanía reside esencialmente en la Nacion. ¿Inferiremos acaso de esta luminosa y eter-

na verdad que la nacion puede ejercerla de otro modo, que por los medios que ella misma ha designado en la ley constitucional? Si tal se creyese, seria preciso suponer en el pueblo el poder y la voluntad de destruirse á sí mismo, ya que la anarquía seria el resultado inmediato de esta doctrina puesta en práctica; pero afortunadamente ningun pueblo puede querer su disolucion. Para evitarla, el Español se impuso leyes fundamentales, creó un gobierno, y delegó el ejercicio de la soberanía á los diversos poderes, á quienes le plugo compartir sus varios ramos: á cada uno señaló facultades que le son peculiares, fijándole limites que no puede traspasar. Tal es la armonía del orden social que estableció la nacion Española en su inmortal Constitucion. En ninguno de sus artículos se reservó esa supremacia popular en el sentido que se le ha dado en varios periódicos. Los preciosos derechos de peticion y de la libertad de la prensa; esos derechos que son los principales garantes de la libertad política, los sujetó no obstante á las restricciones que la ley estableciese, para que jamas su abuso acarrease mengua á la seguridad, propiedad y demas derechos individuales de los españoles.

¿Pues que remedio habria, si los depositarios de los poderes constitucionales se conjurasen contra nuestros légitimos derechos? ¿Como se pondrá coto á la peligrosa influencia del ejecutivo que por su naturaleza aspira siempre al despotismo? El primer caso es moralmente imposible, y querer prevenirlo seria tal vez peor que el mismo mal: el segundo previsto se halla, y remediado en la Constitucion. Todo poder tiende naturalmente al despotismo, que no es sino la reunion de todos los poderes en una ó mas personas. Su equilibrio y division puede y debe unicamente paralizar esta tendencia, contrapesándose entre sí, sosteniéndose sin empujarse, ni dar una superioridad absoluta á unos en perjuicio de otros. La feliz independenciam de los poderes constitucionales es el eje sobre que descansan nuestras libertades, é infeliz podria llamarse la Nacion el dia que la fatalidad lo destruyese.

El mundo moral á la par del fisico se compone de elementos, cuyo enlace forma el bello orden de una sociedad civil: asi como en el fisico nos proporciona el grande y magestuoso cuadro que ofrece naturaleza: si concretamos esto al hombre, veremos desde luego que el alma piensa y decide, el cuerpo ejecuta, influyendo uno en el otro sin contrariarse. ¿De que serviría al hombre la sublime facultad de raciocinar, si careciese de manos é instrumentos para realizar el resultado de sus raciocinios? De este modo tambien, ¿sin un gobierno sólido y estable, como podrá el pueblo utilizarse de las sabias leyes del congreso nacional? ¿Y que firmeza, que solidez adquirirá el gobierno atacado siempre y en continuo embate con todas las pasiones? Desengañémonos: sin autoridades que les den vida y vigor, las mas bien meditadas leyes jamas pasarán de la clase de maximas morales; y para que las autoridades puedan dársele, es necesario no envilecerlas á los ojos de los gobernados, es preciso obedecerlas dentro los limites que prescribe la Ley, y como órganos de la misma, es menester en fin que no se fomente una lucha peligrosa de ellas con la opinion pública, y con los demas poderes consti-

tucionales. Esta última, cualquiera que fuese su éxito, debería por precision concluir con el despotismo, que como dije, indudablemente existe allí, donde un rey, ó un senado se abroguen todos los poderes, ya ejerciéndolos por sí mismos, ya sojuzgando y oprimiendo a los otros.

El Indicador de hoy se dirige contra el jefe político de la provincia y los alcaldes constitucionales de esta ciudad por haber concurrido en la providencia de mandar cerrar la Tertulia patriótica en los términos que esplicamos en nuestro número de ayer. No nos detendremos por ahora en hacer la apologia ni la crítica de esta providencia por las causas anteriores bien conocidas; observaremos unicamente que los desordenes ocurridos despues con respecto á la casa de la Virreina, mostrando la clase de gentes que formaban parte de la reunion de los Trinitarios, bastaban para justificarla.

Pero lo que no podemos pasar sin hacer al mismo tiempo algunas reflexiones es que se eleven quejas contra la medida de cerrar la Tertulia patriótica, siendo asi que «se consiente otra privada en casa de la Virreina, cuya existencia no está fundada en ninguna ley vigente, y es sospechosa en el mero hecho de ocultarse.» En seguida se habla de una sociedad que existe infringiendo la ley, cuyas reuniones secretas dan lugar á todo género de sospechas. Comprendemos que se trata del gabinete de lectura, ó del anillo, ó como quiera llamarse: pero sabe el público por lo que ha visto y por lo que ayer dijimos; que el gabinete de lectura no se oculta, ni sus reuniones son secretas. Son privadas, sí; y no pueden ser de otra manera por la naturaleza de la suscripcion; pero se celebran con el conocimiento y permiso de las autoridades, las cuales son invitadas á intervenir por sí ó por sus delegados á las pocas juntas que se tienen para el nuevo arreglo económico del gabinete y admision de suscriptores. Estos concurren todo el dia á leer los papeles públicos, llevan consigo un compañero, y todo Barcelona los ve entrar y salir del edificio que se halla precisamente en uno de los parages mas frecuentados de esta capital. ¿Que recelos puede infundir una reunion como esta, tan comun en los países mas ilustrados y menos libres que el nuestro? ¿Donde está esta ley que las prohíbe? Las reuniones que infunden justos recelos, las que llevan sobre sí el caracter del crimen amigo del silencio y de la oscuridad, las que reclaman el rigor de la ley son aquellas sociedades, que se reúnan nocturnamente, que exijan secreto, que reciban juramentos, que amenacen, que deliberen, que conspiren. Somos individuos del gabinete de lectura como lo fuimos de la Tertulia patriótica; pero jamas lo seremos de semejantes sociedades, incompatibles con el imperio de la libertad y de la ley, mientras haya ley y haya libertad, mientras los ciudadanos tengan facultad de escribir sus sentimientos, mientras vivamos bajo un régimen justo y protector, y hasta que el conspirar sea una virtud de todo hombre de bien, y un deber de todo español que ha jurado ser libre ó perecer.

Entonces que no podrá decirse la verdad en público, nos acogeremos debajo las sombras y el misterio; pero entretanto si es cierta la existen-

cia de tales sociedades, las leyes deben perseguirlas con sus disposiciones, las autoridades con su vigilancia y nosotros con nuestros escritos.

Cádiz pide à las Córtes ser puerto franco; y esta solicitud ha pasado à la comision con urgencia. Corramos, catalanes; y clamemos con dignidad à los supremos representantes: Padres de la Patria, ese nombre os impone la obligacion mas sagrada de atender à los clamores de una provincia, que vé levantada sobre si la guadaña de su muerte. Una larga mitad de esta respetable provincia depende de la industria; y la demanda de la comisionista, Cádiz acabaría con ella. Tratados mercantiles cuando se estimen oportunos, y no un puerto franco asegura un util comercio ultramarino. Acaso España predomina los mares, para que se crea que los extranjeros juzguen ventajoso aportar à Cádiz sus artículos mercantiles, y no llevarlos por si mismos à los puntos de consumo? y que los consumidores vayan à comprarlos à Cadiz, y no à su vecina Gibraltar, ó en sus mismas fábricas matrices, con importacion de sus producciones? En que se funda el que productores y consumidores mal hallados con sus intereses acudan à Cádiz à regalarle con unos beneficios, de que ellos mismos pueden utilizarse? Las naciones comerciantes olvidarán algun medio esquisito para atraerlos à sus puertos y mercados? y aun de brindarles hasta dentro sus mismos retretes con sus producciones industriales?

Confesemos que la localidad de Cádiz funda algunas esperanzas; pero, Señor, si por algunas ventajas que resulten à la improdutora Cádiz, cae, se aniquila toda la industria española. Quanto mas semejante decreto facilitase el giro exótico en aquel punto, tanto menos se consumia de nuestras producciones, en cuyos consumos se cifra precisamente el bien de las naciones. Y el interior de nuestra península? Ah! Cádiz vé en su demanda un canal de oro; yo no veo mas que un rio de veneno, que vá à estenderse é insinuarse por todos los ángulos de la España europea. Si el contrabando es el miasma mas putrido contra un cuerpo político, será político el inocularlo en uno de nuestros miembros, en tanto que lloramos sus estragos, siendo asi no obra sino desde puntos no comunicados?

Padres de la Patria! Cataluña gime; pero vive. Si se aprueba la solicitud de Cádiz, Cataluña espira. Inundada la España de frutos y géneros extranjeros, ¿donde, como hallan su subsistencia quinientos mil catalanes? que será de esa gente? que leyes, que fuerzas les reprimen? que obligaciones anteceden à la de conservar la existencia? que puede esperar la madre patria de unos hijos que los arranca de aquel pecho que les alimentaba?

Quiera Dios salgan fallidos mis tristes pronósticos; pero Cataluña constitucional por conviccion y afecto, cuando vea faltarle su subsistencia física, que puede prometer de su subsistencia política? Cuando menos, esta populosa provincia va à convertirse en desierto: y vosotros, como padres amorosos regareis inconsolables con lágrimas impotentes las frias cenizas de sus moradores. Cataluña no juzga à Cádiz tan desnatu-

ralizada, que en caso de negativa deba el gobierno asegurar aquel punto. Cádiz oirá con gusto, que no deben preferirse una aislados intereses la la conservacion de la industria española. Cuan análogos serian estos choques à las ideas de los malévolos! Padres de la patria, à lo menos dad tiempo; y oireis los clamores, os penetraréis de las razones y sentimientos de todas las poblaciones y provincias industriales.—J. P.

AVISOS.

Debiendo la Diputacion provincial ocuparse inmediatamente en la separacion de los expedientes que pertenecen à las nuevas provincias creadas por las Córtes extraordinarias en su decreto de 27 de Enero del presente año, segun se le previene por real órden de 29 de Marzo último, à fin de remitirlos à la mayor brevedad à los Gefes políticos de aquellas; ha acordado cerrar sus sesiones hoy dia de la fecha. Barcelona 11 de Abril de 1822.—Ginés Quintana, secretario.

El sábado prógimo 13 del corriente, el Sr. tenedor de la letra de número 6.º correspondiente al empréstito abierto por el Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad en 7 de Setiembre del año último; se servirá presentar en la Contaduría de dicho cuerpo, à fin de recoger la libranza para el pago de su importe. Barcelona 11 de Abril de 1822.—Por disposicion de S. E.—Francisco Maymó, contador.

Cuaderno: Ensayos Poéticos de Don Juan Larios de Medrano: (dánlos à luz sus amigos) Cuaderno 4.º y último del primer tomo, cuya publicacion han retardado hasta ahora las calamitosas circunstancias que afligieron à esta capital en los últimos meses del año anterior.

Se hallará de venta en la librería de Estivill, calle de la Boria, y en el despacho del Indicador Catalan, calle de Escudillers, igualmente que los tres cuadernos anteriores, à dos reales vellon cada uno.

EPIGRAMA.

- Por una plaza mas alta
Estoy que rabio hace un mes:
— Pues, ¿decidme, Don Gines,
Para pescarla que os falta?
Talento? — El mio es sin par.
— Virtud? No, gracias à Dios.
— Pues i que diablo os falta à vos?
— Pulmones para gritar.

TEATRO.

La opera en dos actos: La Rappresaglia: y en el intermedio los Sres D. Pedro Navareti, y D. Isaac Sertirana, profesores de música que se hallan de transito en esta capital, ejecutarán un concierto de trompas de la composicion del Sr. Luis Beloli.

A las siete.

SUPLEMENTO

AL DIARIO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

DEL VIERNES 12 DE ABRIL DE 1822.

Contestacion que Doña Antonia Bruguera y Roger da á su marido Don Celestino.

El público sensato no pudo menos de leer con desprecio los dicitrios, sarcasmos, indecencias, injurias y otros mil desatinos, de que se hallaba atestado el libelo dado por suplemento al diario constitucional de esta ciudad de 2 de febrero último, firmado por *Celestino Bruguera y Sanchez de Torres*. Pero el mismo público, que ha visto absuelto á su autor de los cargos que le habia hecho el fiscal, particularmente de ser aquel escrito indecoroso y contrario á las buenas costumbres, podria tambien presumir que serian verdaderos cuantos datos sienta en él contra mi honor, si yo callándolos consintiese por mas tiempo. Hablaré pues con protesta de no contestar á ningun otro papel de la misma clase.

Rebatir uno por uno el inserto de sus disparates y falsedades seria harto trabajoso para mí, y molesto para los lectores. Por esto me ceñiré á fijar algunas bases incontrastables, y de ellas podrá colegir el público imparcial de parte de quien están la justicia y la razon.

Es menester tomar el hilo de la historia desde la época, en que pueden citarse actos judiciales que no pueden desmentirse. Los desordenes de Celestino de toda clase fueron tantos, que en 12 de enero de 1802 proveyó el tribunal eclesiástico nuestra separacion; depositándome en casa de Juan Font maestro sastre de esta ciudad: y despues con sentencia definitiva de 16 de abril de 1803 declaró que habia lugar á nuestro divorcio por el espacio de cuatro años.

Seguíase á la sazón otra instancia en el estinguido juzgado real ordinario, en cuyos méritos se nombró á D. Francisco Sopena, su alguacil mayor, curador y administrador de los bienes de Celestino; previniéndose en el diario de esta ciudad de 9 de diciembre de 1803 de orden del alcalde mayor D. José Cayetano Garcini de Salomó, que nadie contratase, ni fiase generos á Celestino, porque no se le pagarian.

Cuales serian las quejas de este ante la Audiencia, à que recurrió con repetidas solicitudes, se deja à la consideracion de los que conocen la fogosidad de su genio y viveza de su locuacidad. Basta para ilustrar al público saber que con provision de 26 de mayo de 1804 no se dio lugar à separar à Sopena del secuestro; y que acudieron muchos acreedores en méritos de la misma causa, à favor de los cuales se dieron algunas providencias.

Desapareció Brugera de esta ciudad: y despues de cerca dos años que iba vagando por España, recibimos con mi padre Lorenzo Roger varias cartas de D. Leonardo Vidal, empleado en la real fundicion de Sevilla; asegurando en todas ellas los procedimientos arreglados de Celestino, su aplicacion al trabajo de la oficina, y la buena conducta que guardaba. Como todas las ideas de mi padre y mias se habian dirigido à reducir à mi marido à la razon, manifestandolo así en los autos, fuè muy facil que yo accediera à nuestra reunion; como se verificó por medio de convenio, que autorizó el tribunal eclesiástico con auto de 7 de enero de 1807.

Al paso que por Vidal se procuraba nuestra reunion, instándola vivamente Celestino, se propuso tambien un plan acerca el modo de cubrir los cargos de su casa y las deudas que tenia contraídas; siendo una de sus condiciones el que mi padre tomase à su cargo la administracion para que pudiese ahorrarse el salario del secuestro. Este plan, que remitiéron Celestino y Vidal, fue presentado original en los autos; y en su virtud la audiencia en 2 de julio de 1806 proveyó que se entendiese con mi padre el secuestro que tenia el alguacil Sopena.

Aqui tiene el público el origen de hallarse Lorenzo Roger con la administracion de los bienes de Bruguera. Este lo propuso para ahorrar el salario del secuestro: Roger lo aceptó en obsequio de su hierno y en demostracion de cuanto estimaba la mejora de su conducta, que tanto le ponderaba Vidal: y el tribunal lo autorizó.

Apenas reunidos, toqué de cerca la hipocresía y el engaño: los escesos fueron mayores que nunca, como que el tribunal eclesiástico previas las justificaciones debidas, proveyó en 14 de noviembre de 1807 nuestra segunda separacion; no dando lugar à cuantas peticiones propuso despues Celestino, que le fueron denegadas con auto de 22 de febrero de 1808.

Renovóse al propio tiempo la causa de la Audiencia, en la que se hicieron ver los nuevos desordenes de mi marido en cuanto à la dilapidacion de sus bienes: y temeroso sin duda del resultado de la prueba, que se hubiera ministrado, abandonó la ciudad; y quedó así paralizado el curso de la causa, mayormente hallándose entonces ocupada por el exercito francés.

Falleció mi padre en 1818: y habiendo manifestado à la audiencia que nadie como yo tenia mayor interes en la administracion de los bienes de mi marido, con provision de 28 de marzo me nombró secuestradora con las formalidades prescritas por el derecho.

Pero apenas supe que mi marido se hallaba en la peninsula

con la idea de venirse á esta ciudad, preví los disgustos que se me preparaban: y para evitarlos en lo que me fuese dable, acudí nuevamente á la Audiencia solicitando me esconerase del secuestro, y lo encargase á una persona de confianza y de carácter, capaz de imponer respeto á un hombre, que segun los avisos se recibian, venia aqui para pasarlo todo á fuego y á sangre. Al mismo tiempo presenté las cuentas del secuestro con todos sus justificativos para que se viera la legalidad de la administracion de que fuimos encargados sucesivamente mi padre y yo. Llegó en este punto Celestino: presentóse personalmente á la Sala: reclamó de palabra y por escrito la posesion de sus bienes bajo el pretesto de que yo se los detentaba injustamente: contesté su demanda con una sucinta relacion de las circunstancias que precedieron al encabezamiento del secuestro en la persona de mi padre: y la Sala con provision de 27 de marzo del año pasado no dió lugar á la entrega de los bienes que pretendia Celestino, ni á esconerarme del secuestro para confiarlo á otra persona, como yo habia propuesto.

Aqui tiene el publico la série de providencias que han dado los tribunales competentes para quitar á Celestino el manejo de su patrimonio; y para poner su administracion á instancia del mismo Celestino en manos de mi padre, por cuyo fallecimiento me repuso á mí la Sala en su lugar.

No concluye aqui la historia. Personas deseosas sin duda de mi tranquilidad y de nuestra hija Celestina, esposa de D. Carlos Torrents y Miralda, proyectaron que se terminasen nuestras diferencias sobre intereses por medio de árbitros. Accedi á la otorgacion del compromiso: firmóse la escritura, nombrando por mi parte á D. Bruno Ferrer abogado de esta Audiencia territorial, y á D. Felio Lluch del comercio; y por la de Celestino á D. José Elias abogado del mismo tribunal, y á D. Melchor Pallós causidico de este colegio. Sobrevino la epidemia, de la cual fué victima el árbitro Lluch. Luego de restablecida la comunicacion de la ciudad, y de regresado mi hierno Torrents, lo nombré para que se viera que no trataba de diferir la conclusion del compromiso. Esto constaba á Celestino: y sin embargo me provocó á una nueva lucha con el folleto mas infame y denigrativo que han vomitado la licencia y el abuso de la libertad de imprenta. Con un acto tan hostil, cometido durante la tregua del compromiso, no pude menos de revocar los poderes á mis árbitros; porque de otro modo habria sido consentir todos los baldones, con que denigraba mi conducta: y al propio tiempo los renunció D. José Elias, sin duda para dar un testimonio de que no obstante de ser abogado consultor de Celestino, no podia aprobar un procedimiento tan indigno.

Denunciado el papel por injurioso è infamatorio, se declaró por el jurado á unanimidad de votos en 10 de febrero que habia lugar á la formacion de causa. Procedióse en seguida á la conciliacion, como previene la ley, en cuyo acto entre otras cosas dijo Celestino que „despues de sosegada su imaginacion y restituido su espíritu á la

„ calma natural, ha reconocido el extravio de su razon: no tiene re-
„ paro alguno en retractarse, como de hecho se retracta de cuantas
„ espresiones de dicho impreso puedan haber ofendido à su esposa;
„ repitiendo que su acaloramiento no le dejó conocer que podian
„ ofenderla. Y en prueba de que no fue este su animo è inten-
„ cion, en presencia del Sr. alcalde y hombres buenos hace esta pú-
„ blica retractacion, y la da la mas cumplida satisfaccion que pue-
„ da desearse; esperando que esta franca conducta de su marido no so-
„ lo reconciliarà los ánimos de ambos esposos, sino que hará que su
„ muger olvide cordialmente los referidos agravios”..... Me hubiera con-
„ formado à esta retractacion de mi marido, si hubiese sido igualmen-
te franco en manifestar como estaba yo en la administracion de sus
bienes.

Añado por conclusion: que era una víctima tan inocente, cuan-
do fui llevada al holocausto del matrimonio, que fue preciso aguardar
cumpliera los doce años para poderlo verificar con Celestino: que
si este en su ausencia no ha recibido partida alguna por alimentos
fue por haberse ignorado su paradero, hasta el mes de Julio de
1818 en que nuestra hija recibió la primera carta fecha en Quebec
en diciembre anterior: que si no pudo recibir las contestaciones por
saltar de un punto al otro del norte America y de la Gran Bretaña,
malamente podia hacersele envio de socorros: que lo que ha de-
jado de entregarsele se ha refundido en pago de los cargos de su pa-
trimonio, y de consiguiente en beneficio suyo por deber menos: y
que desde que se halla en esta ciudad le hice entregar solo 40 du-
ros; porque he tenido que pagar 143 libras à D. Juan Geniez fon-
dista y à D. Rafael Garreta comerciante de Madrid; y porque el
mismo no obstante las disposiciones de la Audiencia, ha impedido co-
brar los alquileres de Josefa Calvila en 126 libras y de D. Geroni-
mo Rodil en 254 libras, teniendo, à mas de dicha anualidad, con-
traida con este una deuda que no baja acaso de 600 libras.

Ahora forme el público el juicio que ecsigen estos datos cier-
tos para fallar en el tribunal de su opinion incorruptible cual de los
dos esposos lamenta con mayor razon su desgraciada suerte.

Antonia Bruguera y Roger.

IMPRESA DE NARCISA BORGES